

**RESOLUCIÓN No. 0015  
12 DE ENERO DE 2021**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA UNA CAJA MENOR EN LA  
VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**

**El Rector de la Institución Universitaria ITSA, en uso de sus facultades legales y  
estatutarias,**

**CONSIDERANDO**

Que la Institución Universitaria ITSA, es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación de personas autónomas, creativas, emprendedoras, éticas, responsables y con una visión sustentable, en un modelo de formación basada en competencias que responde a las necesidades del entorno en un contexto globalizado.

Que en la Institución Universitaria ITSA, se hace necesario la apertura la caja menor para ser utilizada en sufragar gastos, identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación que tenga el carácter de urgente, imprescindibles y necesarios de igual forma, los recursos podrán ser utilizados para el pago de viáticos y gastos de viajes, los cuales solo requerirán de autorización del ordenador del gasto.

Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario realizar la apertura de la caja menor de la Institución Universitaria ITSA en la vigencia 2021, por un valor de Quince Millones de Pesos (\$15.000.000).

Que el funcionario responsable de la caja menor deberá adoptar las medidas que garanticen el control y la adecuada ejecución de los recursos, así como su debido uso y manejo. Por lo tanto, los recursos serán utilizados para sufragar gastos y/o erogaciones que tengan el carácter de situación imprevistas, imprescindibles, urgentes e inaplazables para la adecuada gestión administrativa y misional de la Institución Universitaria ITSA.

En razón de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de caja menor en la Institución Universitaria ITSA, para la vigencia fiscal del año 2021, por un valor de Quince Millones de Pesos (\$15.000.000), el cual será desembolsado al responsable de caja menor.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Designarse como responsable del manejo de la caja menor a la Ingeniera ROSSANA MERCEDES SALCEDO MIRANDA, identificada con cedula de ciudadanía 1.129.576.764 de Barranquilla, Profesional Universitario con funciones de Responsable de Presupuesto, Código 219, Grado 03.

**ARTÍCULO TERCERO:** El funcionario asignado para la caja menor, garantizara el buen manejo de la misma, incorporándolo en la póliza de manejo Global emanada a favor de la Institución Universitaria ITSA, por una compañía de seguros legalmente establecida en el país.

**ARTÍCULO CUARTO:** La caja menor que se crea en esta resolución, tiene como finalidad realizar adquisiciones que cubran las necesidades urgentes y menor cuantía.

**ARTÍCULO QUINTO:** Corresponde al Jefe de Oficina de Control Interno la vigilancia y la supervisión del manejo de la Caja Menor.

**ARTÍCULO SEXTO:** El manejo del dinero de la caja menor se realizará a través de una cuenta corriente, pero por necesidades del servicio, en la Caja Menor que se constituye, se podrá mantener recursos disponibles en dinero efectivo, hasta por la suma de Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Pesos M/L (\$1.250.000).

**PARAGRAFO.** Los gastos ordenados por la caja menor no podrán superar el 10% del valor de cada desembolso, estipulado en el artículo sexto de la presente Resolución. En caso de sobrepasar el monto establecido, se realizará a través de cheque previo vista bueno del rector.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Autorizar como mecanismo de cancelación de los gastos y/o erogaciones con cargo a la caja menor que tengan el carácter de urgente, imprescindibles y necesarios a terceros, a través transferencias electrónica, mientras dure la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, para la adecuada gestión administrativa y misional de la Institución Universitaria ITSA.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Autorizar al Pagador de la Institución Universitaria ITSA, para que realice consignación en cuenta del tercero, previa aprobación del Responsable de Caja Menor, quien suministrará los documentos soporte con el lleno de los requisitos legales necesarios para su desembolso

**ARTÍCULO NOVENO:** Las operaciones diarias de Caja Menor se registrarán en libros con el lleno de los requisitos establecidos.

**ARTÍCULO DECIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los doce (12) días del mes enero de 2021.



**EMILIO ARMANDO ZAPATA**

Rector  
 Proyectó Y. Calderón